



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL
No.20001-31-10-001-2019-00457-00

Noviembre Cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

El despacho se abstiene de reconocerle personería jurídica al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA como abogado sustituto en este asunto, en razón a que el presente proceso se encuentra suspendido en virtud de lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

LI

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

